**ANEXO I**

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN PROYECTOS INTERNOS**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre |  |
| RUT o Pasaporte |  |
| Cargo en la USM |  |
| Identifique el concurso y el proyecto al que postula | Concurso: |
| Proyecto: |
| Fecha |  |

Teniendo en consideración lo previsto en el artículo quinto del Código de Ética Institucional, los artículos N°s 88 al 92 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y artículo N° 71 de la ley 21.091 sobre Educación Superior, hago la siguiente Declaración de Prevención de Conflictos de Interés y de Operaciones con Partes Relacionadas:

| **Materia** | **Respuesta** | | **Descripción**  **(sólo en caso afirmativo)** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. Tener la calidad de autoridad universitaria institucional de la USM o ejercer funciones directivas. | SÍ |  | (Especifique cargo Ej: Director de Unidad Académica o Administrativa, Consejero Académico, Consejero Superior, etc.) |
| NO |  |
| 2. Tener la calidad de persona relacionada a la USM en los términos del artículo 71 de la Ley N° 21.091, de Educación Superior (ver Anexo N° I.1) | SÍ |  |  |
| NO |  |
| 3. Tener la calidad de cónyuge, conviviente civil, ser padre o madre de un hijo/a en común, pariente por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, amistad íntima o enemistad manifiesta con personas que tengan la calidad de autoridad universitaria institucional de la USM y que desempeñan funciones o cargos de la DGIIE. | SÍ |  |  |
| NO |  |
| 4. Tener o haber tenido relaciones comerciales o de negocio, o de socios en una empresa, o de representantes o mandatarios de una empresa, de jefatura o subordinación, o de cualquier otro tipo con personas que tengan la calidad de autoridad universitaria institucional de la USM y que desempeñan funciones o cargos de la DGIIE. | SÍ |  |  |
| NO |  |
| 5. Encontrarme en otras situaciones y/o relaciones personales que pudieren afectar la objetividad de la evaluación del proyecto que postula. | SÍ |  |  |
| NO |  |

Declaro conocer el deber de declarar cualquier conflicto de interés que afecte, de alguna forma, la imparcialidad necesaria para la adecuada evaluación del proyecto que se postula.

Declaro que estoy al tanto de que el no manifestar o dar a conocer cualquier conflicto de interés constituye una infracción a las normas del Código de Ética y al Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad Institucional de la Universidad y, en su caso, también a la Ley de Educación Superior.

Declaro conocer que, en caso de existir alguna situación que afecte, de cualquier forma, la imparcialidad necesaria para la adecuada evaluación del proyecto que se postula se deberá informar a la Contraloría General a fin de que determine las medidas a adoptar a fin de prevenir el conflicto de interés, las que serán comunicadas a la Directora General de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma declarante

**Anexo N° I.1: Personas relacionadas a la Institución de Educación Superior (art. 71 de la ley N° 21.091)**

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la institución (letra a del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 2 | Sus controladores, de conformidad al artículo 64 de la ley N° 21.091 (letra b del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 3 | Los integrantes del órgano de administración superior (letra c del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 4 | Sus rectores (letra d del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 5 | Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras a, b, c, y d, de la ley N° 21.091 (descritos en los numerales 1 al 4 anteriores). |
| 6 | Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital (letra f del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 7 | Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a) de la ley N° 21.091; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital (letra g del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 8 | Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a) de la ley N° 21.091, según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital (letra h del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 9 | Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo al artículo 72 de la ley N° 21.091; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital (letra i del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 10 | Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en los numerales precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas (letra j del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 11 | Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo (letra k del art. 71 de la ley N° 21.091). |
| 12 | Otros que la Superintendencia establezca, mediante norma de carácter general, que es relacionada a una institución de educación superior toda persona natural o jurídica que, por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación haga presumir que sus operaciones con la institución originan conflictos de interés (inciso final del art. 71 de la ley N° 21.091) |

**Notas:**

1. Para efectos de esta ley, se entenderá que ejercen funciones directivas de una institución de educación superior los integrantes de él o los órganos colegiados de administración superior, sea cual fuere su denominación, el rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la institución, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales (art. 72 de la ley N° 21.091).
2. La USM no podrá realizar actos, contratos, convenciones o cualquiera otra operación con las personas indicadas en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 71, salvo que se configuren las excepciones del inciso 2° del artículo 73 de la Ley N° 21.091 y se siga el procedimiento y condiciones del artículo 74 y ss. de esa ley.
3. Respecto de aquellas que se realicen con personas relacionadas distintas a las indicadas en el numeral anterior deberán verificarse aquellas condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 74 y ss de la ley N° 21.091.
4. El artículo 78 de la Ley 21.091 establece el delito de operaciones con partes relacionadas, señalando al efecto:

*“El que, administrando a cualquier título recursos de una institución de educación superior, se interesare, directa o indirectamente, en cualquier negociación, acto, contrato u operación que involucre a la institución, con infracción a lo previsto en los artículos 71 a 77, ambos inclusive de la presente ley, será sancionado con reclusión menor en su grado medio y con multa del tanto al duplo del valor del interés que hubiere tomado en el negocio.*

*Las mismas penas se le impondrán si, en cualquiera de las situaciones señaladas en el inciso precedente, y dándose en lo demás las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.*

*Lo mismo valdrá en caso de que el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma”.*

**Relaciones de Familia:**

**Cónyuge o conviviente civil, padres o madres de un hijo en común y parientes hasta el 4° grado de consanguinidad y 4° grado de afinidad.**

Estos grados de parentesco se aplican igualmente al viudo(a), con respecto a los parientes consanguíneos del cónyuge/conviviente fallecido.

También estarán comprendidas en esta relación las personas con las que se mantenga una vida marital estable y permanente, sin estar unidos en matrimonio o unión civil (conviviente) y/o respecto del padre o madre con el que se tenga un hijo/a en común.

Para mayor claridad se adjunta el siguiente cuadro a vía ejemplar y no exhaustiva:

Hermano 2°

Sobrinos 3°

Sobrino nieto 4°

Tíos abuelos 4°

Tíos 3°

Primos 4°

Afinidad

Cónyuge

Padres 1°

Abuelos 2°

Bisabuelos 3°

Tatarabuelos 4°

Hijos 1°

Nietos 2°

Bisnietos 3°

Tataranietos 4°

Hermano 2°

Sobrinos 3°

Sobrino nieto 4°

Tíos 3°

Primos 4°

Tíos abuelos 4°

Consanguinidad

Tatarabuelos 4°

Bisabuelos 3°

Abuelos 2°

Padres 1°

Evaluador EvaluaciónSelecci

Hijos 1°

Nietos 2°

Bisnietos 3°

Tataranietos 4°